

**BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
ASIGNACIÓN DE PROYECTOS Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS,  
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS  
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2004, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

**BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
ASIGNACIÓN DE PROYECTOS Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS,  
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS  
SUBSIDIABLES DEL AÑO 2004, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.**

El concurso público para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2004, aprobado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante el Consejo, se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y su normativa complementaria, y en el Decreto Supremo N° 353 del 2 de agosto de 2001, de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento.

Las Bases Específicas correspondientes al desarrollo de proyectos de conectividad rural, así como los Anexos N° 1 a N° 3 de estas Bases Generales y los Anexos de las referidas Bases Específicas, así como las respuestas que se absuelvan a las respectivas consultas sobre el contenido de las Bases Generales o Específicas, se considerarán, para todos los efectos legales, parte integrante de estas Bases Generales.

**TÍTULO II  
DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO  
2004**

**Artículo 2°.**

El programa anual de proyectos subsidiables correspondiente al año 2004 y sus respectivos subsidios, cuya asignación se efectuará por el concurso público que regulan las presentes bases, se expone en las Bases Específicas correspondientes y en sus respectivos Anexos.



**TÍTULO III**  
**DE LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y TÉRMINOS**  
**DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS CONCURSABLES**

**Artículo 3°.**

Los requisitos, características, contenido y términos de referencia contemplados para cada uno de los proyectos concursables, comprendidos en el Programa Anual correspondiente al año 2004, se especifican en las respectivas Bases Específicas, relativos a los proyectos de conectividad rural.

**TÍTULO IV**  
**DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO**

**Artículo 4°.**

La asignación de los proyectos y sus respectivos subsidios para su ejecución se hará por concurso público y en él podrán participar las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos. En todo caso, las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las permisionarias de servicio limitado de televisión deberán concursar a través de sociedades anónimas, las que podrán ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, con las excepciones que contempla el inciso segundo del artículo 28° F de la Ley.

**TÍTULO V**  
**DE LA PRESENTACION AL CONCURSO**

**Artículo 5°.**

El postulante sólo podrá formular una propuesta por proyecto. La postulación a más de un proyecto deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas.

**Artículo 6°.**

Cada propuesta de asignación se presentará en idioma español, en tres sobres o paquetes separados (S1, S2 y S3), con la siguiente leyenda en su anverso:

“SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2004.

PROYECTO: ( Código y nombre del proyecto al que postula) ( Sólo los sobres S1 y S2)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: ( S1, S2 o S3, según el caso)

**Artículo 7°.**

El sobre o paquete S1, por cada uno de los proyectos a los que se postule, deberá contener una sola carpeta anillada y foliada. La carpeta contendrá los siguientes documentos, debidamente firmados por el representante de la postulante:

a) Identificación de la postulante, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo N°1.

b) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de estas Bases Generales y de las Bases Específicas respectivas, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo N°2.

c) Resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en Anexo N°3 el que deberá indicar el código del proyecto al que se postule; la región o localidad en la que se implementará el respectivo proyecto; el monto del subsidio solicitado, expresado en moneda de curso legal, el que no devengará intereses ni reajuste alguno; el nombre o razón social de la postulante; y el plazo para el inicio del servicio, expresado en meses, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión, o desde la notificación de la resolución que concede el permiso, según sea el caso.

d) Para garantizar la seriedad de su propuesta, la postulante deberá adjuntar como Anexo N°4, una caución consistente en boleta de garantía o Póliza de Garantía de ejecución inmediata (SVS Pol 1.92.063), cuyo “Asegurado” será la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por el

equivalente a 250 Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

La glosa de la garantía debe expresar: "Para garantizar la seriedad de la propuesta del Concurso Público, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2004".

Esta garantía será devuelta a las Postulantes que no califiquen técnicamente, según notificación que oportunamente hará la Subsecretaría.

La garantía de seriedad por la propuesta de la postulante que se adjudique el proyecto será devuelta, a petición de la adjudicataria, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto que otorga la concesión o desde que se le notifica la resolución que otorga el permiso, según sea el caso.

La Subsecretaría podrá hacer efectiva la citada garantía de seriedad, cuyo valor quedará a su beneficio como sanción por incumplimiento de las obligaciones que impone la propuesta e indemnización de perjuicios, cuya evaluación se hará en forma anticipada, en los siguientes casos:

d.1. Si la postulante no presenta la documentación que la Subsecretaría requiera, dentro del plazo que se le fije una vez adjudicado el proyecto respectivo.

d.2. Si la Postulante se desistiere o retirare su propuesta.

#### **Artículo 8°.**

El sobre o paquete S2 deberá contener, por cada uno de los proyectos a los que se postule, en una o más carpetas, la respectiva propuesta técnica, en original, según el tipo de proyecto de que se trate, de conformidad a lo que se establece en las Bases Específicas respectivas, referidas en el Título III precedente. El Resumen Proyecto Técnico correspondiente, de conformidad al Anexo N°3 de las Bases Específicas respectivas, deberá ser firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.

La o las carpetas que se incluyan en el sobre o paquete S2, y que contengan la propuesta técnica del respectivo proyecto en los términos indicados en el inciso precedente, deberán presentarse, cada una de ellas, anilladas y debidamente foliadas, siendo éste correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera carpeta.

La propuesta técnica deberá acompañarse, además, grabada en formato digitales compatibles con Microsoft Office 97 (Word o Excel), que contengan los respectivos archivos de respaldo.

**Artículo 9°.**

Cada proponente deberá presentar, además, un único sobre o paquete S3, independientemente del número de proyectos a los que postule, y que deberá contener una sola carpeta anillada y foliada con los siguientes antecedentes legales, según corresponda:

- a) Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones, cuando corresponda, con constancia de la publicación de las mismas en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- b) Referencia a la ley que la originó, tratándose de personas jurídicas de derecho público creadas por disposición legal.
- c) Decreto que otorgó la personalidad jurídica, tratándose de personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia, conjuntamente con copia autorizada de los estatutos y sus modificaciones, cuando corresponda.
- d) Certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea ésta.
- e) Fotocopia del R.U.T. de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.
- f) Copia autorizada del acta, reducida a escritura pública, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.
- g) Copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.
- h) El o los instrumentos que acrediten la personería del representante, que comparezca a nombre y en representación de la proponente, y que certifiquen su vigencia.

- i) Certificados de antecedentes penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.
- j) Certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica.
- k) Comprobante de depósito en original, con el respectivo timbre de caja, que acredite el pago de las bases a utilizar. Este comprobante deberá ser adjuntado en un sobre anillado al final de la única carpeta contenida en este sobre.
- l) Balances General y Estados de Resultados para los ejercicios 2002 y 2003. Los documentos aquí presentados deberán estar firmados por el Representante Legal de la Postulante y un Contador General titulado.
- m) Estado de Situación Bancaria extendido por el Banco donde conste el Patrimonio Neto de la Postulante al 30 de Junio del 2004, donde consten al menos saldos de cuentas corrientes, líneas de crédito, garantías vigentes, depósitos a plazo, deudas directas y operaciones de cobranzas.

Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica ( d ) y los certificados de antecedentes penales ( i ) deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a un mes, contado desde la fecha de la postulación.

Todos los antecedentes legales especificados en este artículo, deben presentarse en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.

## **TÍTULO VI** **DE LAS CONSULTAS**

### **Artículo 10°.**

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante SUBTEL, sólo recibirá consultas por escrito en su Oficina de Partes, ubicada en Amunátegui N° 139, primer piso, comuna de Santiago, de cualquier interesado, y que tengan sólo por objeto aclarar el correcto sentido y



alcance de las disposiciones contenidas en las presentes bases, desde las 9:00 horas del 17 de Agosto de 2004 hasta las 16:30 horas del 3 de Septiembre de 2004.

**Artículo 11°.**

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las bases, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de estas bases para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible desde el 15 de Septiembre de 2004 y hasta el 25 de octubre del mismo año, en los siguientes lugares:

- Amunátegui N°139, Santiago, Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias.
- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Para su descarga en sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl).

**TÍTULO VII**  
**DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

**Artículo 12°.**

La recepción de las propuestas (sobres S1, S2 y S3) se realizará solamente, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación.

Lugar: Subsecretaría de Telecomunicaciones, Oficina de Partes,  
calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago.  
Fecha: 25 de Octubre de 2004  
Horario: 10:00 a 16:30 horas.

**Artículo 13°.**

La apertura de las propuestas (sobres S1, S2 y S3) se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar: Calle Amunátegui N° 139, 8° piso, comuna de Santiago.  
Fecha: 26 de octubre de 2004  
Horario: Desde las 10:00 horas y hasta el término del acto.

Podrán participar en el acto sólo un representante por cada proponente, independientemente del número de proyectos a los que postule,

debidamente acreditado mediante poder especial notarial, además de personal de SUBTEL designado para tales efectos. Dicho representante deberá entregar el referido poder en el momento que le sea requerido al inicio del acto.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

**Artículo 14.º**

En el acto de apertura de los sobres se elaborará un acta que consignará la razón social de las postulantes; el código y el nombre de cada uno de los proyectos subsidiables y sus respectivas postulaciones; el monto del subsidio, expresado en moneda de curso legal, que haya sido solicitado para cada uno de ellos y demás información que resulte relevante. El acta será firmada por los participantes que lo deseen y por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura que se designe para dichos efectos por SUBTEL.

**Artículo 15.º**

No se aceptará modificación alguna de las propuestas presentadas mientras no sea publicado en el Diario Oficial el Decreto que otorgue la respectiva concesión, o haya sido notificada la resolución que conceda el permiso o expedida la licencia correspondiente, según fuere el caso.

Las modificaciones sólo serán aceptadas en la medida que no disminuyan las prestaciones comprometidas en el proyecto original.

**TÍTULO VIII**  
**DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 16.º**

El Consejo, al momento de evaluar los proyectos presentados prestará especial atención a la factibilidad técnica y normativa de la solución propuesta, considerando para tal efecto, la disponibilidad de frecuencias, la existencia de norma técnica u otros.

El Consejo adjudicará los proyectos a las postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a las bases del concurso y a la normativa aplicable al servicio de que se trata, y siendo factible técnicamente, obtengan el mayor puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Dónde:

P<sub>i</sub>: puntaje del postulante "i".

S<sub>max</sub>: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S<sub>i</sub>: monto del subsidio solicitado por el postulante "i" para el proyecto.

K = Ponderador a determinar en las Bases Específicas del concurso, según el tipo de proyecto.

#### **Artículo 17°.**

Un vez adjudicados los proyectos, el Consejo procederá a la asignación de los subsidios solicitados en los diferentes proyectos, de acuerdo a las Bases Específicas de concurso, según el tipo de proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado, el Consejo podrá, en casos calificados, declarar desiertos todos o algunos de los proyectos comprendidos en el presente concurso.

#### **Artículo 18°.**

En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la proponente a su o sus propuestas de asignación de proyectos subsidiables, en cualquier etapa del concurso y hasta antes de la publicación del decreto que otorgue la respectiva concesión, o hasta antes de la notificación de la resolución que conceda el permiso o de la expedición de la licencia correspondiente, según sea el caso, como asimismo en el evento de extinguirse la concesión de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4 del artículo 23° de la Ley, el Consejo podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella proponente que haya obtenido el segundo máximo puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo dispone el artículo 16° precedente y el artículo 13° del Reglamento. En el evento que, para un determinado proyecto, no existan proponentes que cumplan con lo dispuesto en estas bases, el Consejo declarará desierto el concurso a su respecto y podrá llamar nuevamente a concurso para asignar el o los proyectos desistidos o cuya concesión se haya extinguido y sus respectivos subsidios. En estos casos, la nueva adjudicataria deberá acompañar la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del proyecto comprometido a que se refiere el Título XI de las bases específicas en el plazo que fije SUBTEL, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19° de estas bases.

### **Artículo 19°.**

El Consejo, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las postulantes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas propuestas, los resultados del concurso y, para aquellas que se hayan adjudicado proyectos, además, el informe técnico preparado por la Subsecretaría relativo a las objeciones formuladas a cada uno de los proyectos que se les hayan adjudicado, los que deberán ser subsanados al momento de presentar la solicitud de la concesión respectiva. En caso de que estas objeciones no sean debidamente subsanadas, se entenderá por desistido de su solicitud y el proyecto será asignado al postulante que se encuentre a continuación en puntaje, según la evaluación realizada. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco días hábiles, desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación señalada anteriormente, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la solicitud de concesión, permiso o licencia correspondiente al proyecto asignado.

La solicitud de concesión, permiso o licencia, según corresponda deberá confeccionarse de conformidad al formato indicado en el anexo<sup>1</sup> de las Bases Específicas.

## **TÍTULO IX** **DE LAS CONCESIONES O PERMISOS**

### **Artículo 20°.**

Asignados los proyectos, el Consejo remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, la que deberá tramitar las concesiones, permisos o licencias, según corresponda.

La tramitación de las solicitudes de concesión o permiso o licencias, presentadas por las adjudicatarias, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Reglamento y a lo dispuesto, en lo pertinente, en las Bases Específicas respectivas.

### **Artículo 21°.**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de

---

<sup>1</sup> Anexo N°4 en el caso de Proyectos a Escuelas Rurales. Anexo N°1 en el caso de Proyectos de Conectividad de las comunas de Palena, Futaleufú y Hualaihué.

concesión o permiso, solicitará informe al Comité de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley.

**Artículo 22°.**

Tratándose de los servicios de telecomunicaciones, cuya instalación, operación y explotación requiera de concesión, el decreto respectivo deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de la concesionaria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación del decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión.

**TÍTULO X**  
**DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES**

**Artículo 23°.**

Las concesionarias o permisionarias no podrán iniciar la operación de los servicios del respectivo proyecto o de cada una de las etapas de éste, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por SUBTEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones respectivas, se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden a la propuesta técnica aprobada.

**Artículo 24°.**

Para proceder al inicio de los servicios, la concesionaria o permisionaria deberá presentar a SUBTEL, respecto de la totalidad del proyecto asignado o de cada una de las etapas en que éste estuviera dividido, si fuere el caso, una solicitud de recepción de obras con, a lo menos, treinta días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de servicios del proyecto comprometido o de la respectiva etapa del mismo, según corresponda.

SUBTEL tendrá un plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, para ejecutar la recepción de obras e instalaciones.

Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, las concesionarias o permisionarias podrán poner en servicio las obras e instalaciones del proyecto comprometido o de la etapa respectiva de éste, según sea el caso, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

Será causal de incumplimiento del plazo de inicio de servicios del proyecto o de cualquiera de sus etapas, la no corrección, dentro del plazo que se fije al efecto, de las obras e instalaciones a las que SUBTEL, al ejecutar la recepción de obras e instalaciones, efectúe reparos que impidan iniciar el servicio. El plazo fijado para la corrección de las obras e instalaciones no superará el plazo de inicio del servicio establecido en el respectivo decreto de concesión o de la resolución que otorgue el permiso.

## **TÍTULO XI** **DEL PAGO Y DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS**

### **Artículo 25°.**

Recepcionadas las obras e instalaciones del proyecto comprometido o de cada una de las etapas de éste, SUBTEL efectuará el traspaso de fondos a la Tesorería General de la República, la que girará el monto del subsidio correspondiente, a nombre de la beneficiaria.

Tratándose de proyectos que contemplen distintas etapas para su ejecución, SUBTEL deberá proceder al traspaso de los fondos que correspondan al monto del subsidio, que se refiera a cada una de sus etapas, a medida que las obras e instalaciones relativas a cada una de ellas sean recibidas conforme por SUBTEL, debiendo la concesionaria o la permisionaria presentar, por cada etapa, el certificado referido en el inciso segundo del artículo 27° de estas bases, para retirar el subsidio respectivo.

### **Artículo 26°.**

A petición de la parte interesada, SUBTEL podrá disponer anticipadamente el traspaso de fondos, el cual no podrá ser superior al 50% del monto del subsidio adjudicado, sea respecto del proyecto comprometido o de una o más de sus etapas, en cuyo caso la concesionaria o permisionaria deberá otorgar, en forma previa, una garantía en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, regulada en las respectivas Bases Específicas, a fin de cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal.

### **Artículo 27°.**

Para proceder al retiro del monto del subsidio otorgado, la concesionaria o la permisionaria deberá presentar el o los certificados otorgados por SUBTEL que den cuenta que las obras e instalaciones han sido correctamente ejecutadas de acuerdo al proyecto adjudicado o a una o más de sus etapas, según corresponda.



Igualmente, para proceder al retiro anticipado del todo o parte del subsidio adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo anterior, la concesionaria o permisionaria deberá presentar el certificado emitido por SUBTEL que acredite haberse otorgado la o las garantías exigidas en el artículo precedente y su respectiva calificación de suficiencia.

**Artículo 28°.**

El subsidio no constituirá renta para la beneficiaria.



**ANEXO N° 1.**

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.**

RAZÓN SOCIAL .....

DOMICILIO LEGAL.....

ROL UNICO TRIBUTARIO N°.....

REPRESENTANTE LEGAL .....

TELEFONO N° .....

FAX N°.....

E-MAIL.....

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SANTIAGO,

**ANEXO N°2.**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

POR LA PRESENTE, YO ....., DOMICILIADO EN ....., CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° ....., EN REPRESENTACIÓN DE..... DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO PARA EL CONCURSO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SUBSIDIABLES 2004 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, COMO ASIMISMO, NUESTRA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES GENERALES Y EN LAS BASES ESPECÍFICAS.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SANTIAGO,



**ANEXO N°3.**

**RESUMEN DE LA PROPUESTA**

CÓDIGO PROYECTO : .....

REGION : .....

MONTO SUBSIDIO SOLICITADO \$ : ..... ( ..... pesos)

RAZON SOCIAL DE LA POSTULANTE .....

PLAZO PARA EL INICIO DEL SERVICIO .....Meses

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SANTIAGO,

11